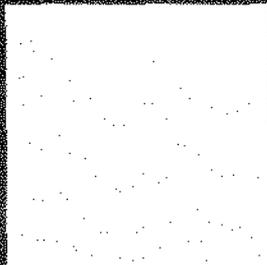




NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: _____ 2647 _____

COPIA: _____ 101 E.F. _____

DE LA ESCRITURA DE: TRANSFERENCIA, CAMBIO DE

UNA UNICION Y FORMA DE STATUTO

OTORGADA POR: CIBESOL CIA LTDA

A FAVOR DE: CIBESOL S A

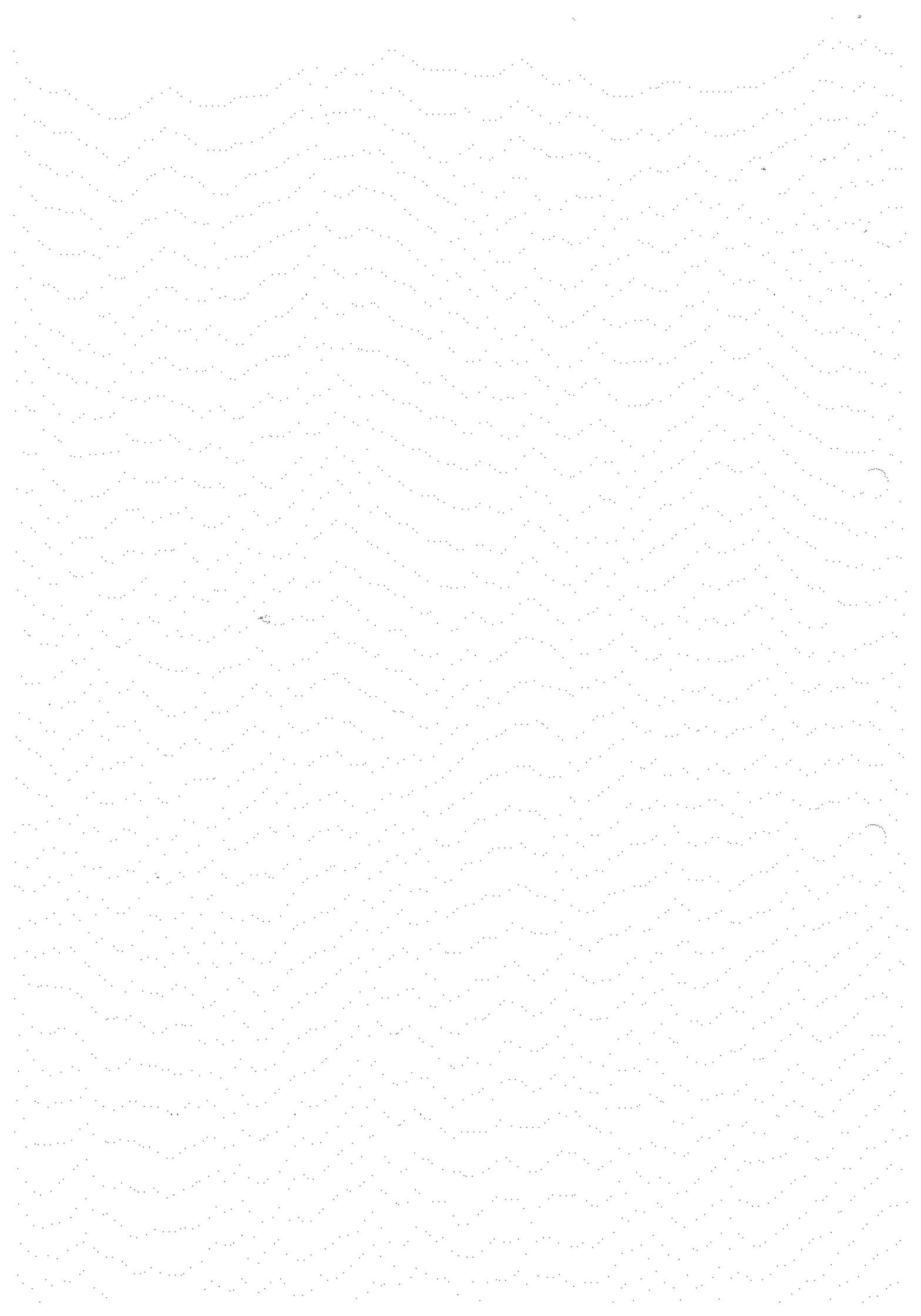
EL: _____ 21 de junio del 2004 _____

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: Indeterminada

Quito, a 21 de Junio de 2004

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas
Edificio Rocafuerte - 5to. Piso Of.5
Tells.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086
e-mail: notaria-tercera@andinanet.net
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

Escritura N° DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS.- (No 2642).-

**TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y
REFORMA DE ESTATUTO**

DE: CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS.

A: CIDESCOL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno de junio del dos mil cuatro, ante mi doctor **Roberto Salgado Salgado**, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece libre y voluntariamente y bien inteligenciado de la naturaleza y efectos del presente contrato, el señor Juan Esteban Borja Matheus, en su calidad de Gerente General de la compañía CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, según consta de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta

que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de transformación, cambio de denominación y reforma integral de estatuto de la compañía CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de acuerdo con las siguientes cláusulas.-⁴ **PRIMERA.-**

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Juan Esteban Borja Matheus, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, a nombre y representación de la compañía CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, tal como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como habilitante.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública otorgada el día viernes primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la compañía CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C. LTDA.; **DOS)** Mediante escritura pública otorgada el cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, la compañía CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C. LTDA. cambió su denominación por CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, aumentó su capital y reformó su estatuto social; **TRES)** Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de febrero del año dos mil, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte de marzo del año dos mil, el señor Julio Moreno Espinosa cedió a favor de la señorita Paulina

NOTARIA
TERCERA

Moreno Ramón la totalidad de sus participaciones dentro de la compañía;
CUATRO) Mediante escritura pública otorgada el veinte de diciembre del año dos mil, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros,

legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y seis de julio del año dos mil uno, la compañía CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS aumentó su capital social y reformó su estatuto social específicamente el capítulo segundo, del capital social y de las participaciones, cláusula quinta; **CINCO)** Mediante escritura pública otorgada el siete de junio del año dos mil dos, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de agosto del año dos mil, la señorita Paulina Moreno Ramón y la señora Ena Adelina Ramón Flores cedieron a favor del señor Fernando Espinosa Holguín la totalidad de sus participaciones dentro de la compañía, en esa misma escritura se admitió un nuevo socio a la compañía; **SEIS)** Mediante escritura pública otorgada el once de octubre del año dos mil, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de octubre del año dos mil, el señor Fernando Espinosa Holguín cedió a favor de los señores Juan Esteban Borja Maldonado y Juan Esteban Borja Matheus la totalidad de sus participaciones dentro de la compañía, en esa misma escritura se admitió dos nuevos socios de la compañía; **SIETE)** Mediante escritura pública otorgada el once de marzo del año dos mil tres, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de marzo del año dos mil tres, el señor Juan Esteban Borja Maldonado cedió a favor del señor Juan Esteban Borja Matheus la totalidad de sus participaciones dentro de la compañía; **OCHO)** Mediante escritura pública otorgada el primero de diciembre del año dos mil tres, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón

Quito el seis de febrero del año dos mil cuatro, la compañía CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS aumentó su capital social, reformó íntegramente y codificó su estatuto social; NUEVE) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, celebrada el diez y ocho de junio del dos mil cuatro, resolvió lo siguiente: UNO) Transformar la sociedad de compañía limitada a una compañía anónima; y, DOS) Adoptar un nuevo estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes y de conformidad con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de diez y ocho de junio del año dos mil cuatro, cuya acta se adjunta como parte de este instrumento público, el señor Juan Esteban Borja Matheus en la calidad que comparece, declara lo siguiente: Uno) Que CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS se transforma de compañía de Responsabilidad Limitada en Compañía Anónima, adoptándose de aquí en el futuro la figura jurídica de Compañía Anónima, y sujetándose en adelante a las normas legales que rigen a las compañías anónimas, y al estatuto que se reforma. Dos) Que por lo tanto se cambia la denominación social de la compañía de CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS A CIDESCOL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.- Tres) Que de conformidad con el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías, se agrega el Balance General cerrado al día anterior al otorgamiento de la presente escritura.- Cuatro) Que se reforma íntegramente y se codifica el estatuto social de la compañía, en los términos y literalidad que constan a continuación.- **CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CIDESCOL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La denominación de la compañía es la de **CIDESCOL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** y por tanto en todas las



NOTARIA
TERCERA

operaciones girará con este nombre y se registrá por las leyes ecuatorianas y por las

disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se le podrá denominar

simplemente la compañía.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y por lo tanto su

nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o

varios lugares del Ecuador o fuera de el previa resolución de la Junta General de

Accionistas adoptada ajustándose a la Ley y al presente estatuto.- **CAPITULO**

SEGUNDO.- ARTICULO TERCERO: DURACION: La compañía tiene un plazo

de duración de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro

Mercantil de esta escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante

resolución de la Junta General de Accionistas o por causas legales y podrá disolverse

en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma

prevista en las leyes y en este contrato.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO:** El

objeto social de la compañía será la obtención y colocación de contratos de seguros

para una o varias empresas de seguros legalmente establecidas en el país, incluyendo

el asesoramiento especializado en seguros. Para el cumplimiento de estos fines podrá

celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes del Ecuador de la

naturaleza que fueren y tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en

la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas de compañías

relacionadas con su objeto.- **DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**

PAGADO.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO: El capital

autorizado con que se establece la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000,00).- **ARTICULO SEXTO.-**

CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000,00) dividido en

cinco mil (5.000,00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, nominativas e

indivisibles y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la cinco mil inclusive, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en Junta General, a participación en las utilidades y los demás derechos establecidos en la Ley -

ARTICULO OCTAVO.- TITULOS DE ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad, ni en contra de terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a éste, la transferencia en un instrumento fechado y suscrito, conjuntamente por el cedente y cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas si se entrega al representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se archivará y anulará el título y se emitirá en su lugar un nuevo a nombre del cesionario.- si el título de acción se extraviara o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido de éste previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la última fecha de publicación. Mientras el accionista no haya pagado



NOTARIA
TERCERA

Integramente las acciones por el suscritas, se emitirá en su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley.-

CAPITULO TERCERO.

GOBIERNO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: ORGANO

SUPREMO: La Junta General de accionistas constituye el organismo máximo de la Compañía, y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que se señala en la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta.- Los accionistas podrán concurrir por sí mismos o por intermedio de un mandatario a las Juntas Generales.-El mandato para una Junta General se otorgará por instrumento privado dirigido al representante legal de la sociedad, excepto cuando se haya otorgado poder general o especial mediante escritura pública.-

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía y fijar sus remuneraciones. b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y; en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reforma de estatuto. d) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes. f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, incluso su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. g) Autorizar a los representantes legales la compra la suscripción de actos o contratos que superen los quince mil dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. h) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías

en representación de la empresa. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta General para otorgar garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales. j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que les presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por los informes de los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar otro asunto puntualizado en el orden del día.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía. En la Junta Generales Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo décimo séptimo del presente estatuto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario de la misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un Presidente Ad-hoc y/o un secretario Ad-hoc, según el caso.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA: Las decisiones de la Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta, salvo las

NOTARIA
TERCERA

Excepciones previstas en la Ley y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a los dispuestos en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo séptimo del presente estatuto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito, e indicando a la compañía sus respectivas direcciones. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados por nota escrita, además, de la mención correspondiente que deberá hacerse por la prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACION:** a) La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la

acciones. l) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES COMUNES: El Presidente, Gerente General y los Comisarios de la compañía podrán o no ser accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de cinco años, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán ser reelegidos para otro nuevo y así sucesivamente.-

CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION, Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo a los dispuesto en la Ley. Como todas las acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

COMISARIOS: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley y aquellos que le fije la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO.- LIQUIDADADOR: En caso de liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador, más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalándose las facultades de que se hallan investidos.-

CAPITULO SEXTO.- DE LA INTEGRACION DEL

NOTARIA
TERCERA

es de la República en la marcha de la compañía. **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o permanente de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. **e)** Supervigilar la gestión y más funciones de la compañía. **f)** Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la Junta General. **g)** Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley y el presente estatuto. **b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto. **c)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio u otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. **d)** Firmar contratos o contratar préstamos sujetándose a las limitaciones que señale la Junta General. **e)** Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravámenes sobre ellos. **f)** Conferir poderes. Para el caso de Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General. **g)** Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fueren convenientes para los intereses sociales, cifiéndose a lo dispuesto en la Ley. **h)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía. **i)** Actuar como secretario de la Junta General y llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. **j)** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Presidente. **k)** Firmar junto con el Presidente los títulos de

convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. e) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, o disolución de la compañía y en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La compañía será administrada por un Presidente y un Gerente General, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente, pudiendo actuar conjunta o individualmente.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley y el presente estatuto. b) Convocar y presidir la Junta General. c) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las



NOTARIA

TERCERA

CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA INTEGRACION DE

CAPITAL: Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en

la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
NACIONALIDAD			
JEAN ESTEBAN BORJA MATHEUS	US\$ 4.986,00	US\$ 4.986,00	4986
ECLATORIANA			
HEREDEROS SR. DIEGO MORENO	US\$ 14,00	US\$ 14,00	14
ECUATORIANA			
TOTAL	US\$ 5.000,00	US\$ 5.000	5.000

en consecuencia el capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.-

CAPITULO SEPTIMO.- DECLARACIONES ESPECIALES: Autorizamos al

doctor Alex Canelos Velasco, para que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para perfeccionar este instrumento asi como su inscripcion en el Registro Mercantil.- Dirvase señor Notario agregar las clausulas de estudio necesarias para la plena validez de esta escritura, asi como una copia certificada de la protocolizacion del nombramiento del señor Juan Esteban Borja Matheus, balance y el Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios. Hasta aqui la minuta que se encuentra firmada por el doctor Alex Canelos Velasco, abogado con matricula profesional numero cuatro mil doscientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebracion de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leida que le fue integralmente al compareciente por mi el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes. para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Juan Esteban Borja Matheus

cc. 1706586128

 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

Quito, 7 de octubre del 2002

Señor
Juan Esteban Borja Matheus
Presente.

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de socios de la compañía "CIDESCOL CIA.LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.", reunida en esta ciudad de Quito el día de hoy 7 de octubre del 2002, decidió elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS, de conformidad con el Artículo Décimo Tercero del estatuto social.

El presente nombramiento remplaza al de Gerente General, inscrito en el Registro Mercantil el 14 de noviembre del 2001.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; actuar como secretario en las juntas generales de socios; realizar la administración y gestión de los diferentes negocios y asuntos de la compañía de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias; y, en general, todas aquellas que le competen en su calidad de GERENTE GENERAL conforme a la Ley y al estatuto social.

a) La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 1 de junio de 1984, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de septiembre de 1984; instrumento en el cual consta el estatuto social de la compañía, el mismo que contiene las atribuciones y deberes del Gerente General. b) La compañía aumento su capital social, cambió su denominación y reformo sus estatutos, mediante escritura pública celebrada ante el Notario "18" del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, el 5 de agosto de 1999, inscrita en el Registro Mercantil Del cantón Quito el 28 de octubre de 1999. Lo enmendado "18" vale.

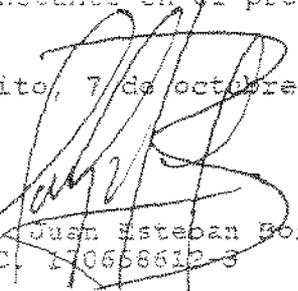
En nombre de la compañía me complace por tan merecida designación y le deseo éxito en el desempeño de su cargo.

Atentamente,


Fernando Espinoza Holguín
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

ACEPTO la designación de GERENTE GENERAL de la compañía "CIDESCOL CIA.LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", constante en el presente nombramiento.

Quito, 7 de octubre del 2002


Sr. Juan Esteban Borja Matheus
C.C. 170658512-3



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8189 del Registro de Nombramientos.

Quito, a 7 de octubre del 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. JUAN CARLOS SECARRA
DIRECTOR GENERAL

[Faint handwritten notes in a box]

CERTIFICO Que la copia fotostática que antecede y que obra
De JMA foja(s) única sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he visto a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 21 JUN 2004


[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESP
BLANCO

ADO: 23/06/04

BALANCE DE SITUACION al 18 de junio de 2004

Hora: 11:37:41

CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1	ACTIVO	
1.01	FONDOS DISPONIBLES	
1.01.01	CAJA	0.00
1.01.02	CAJA CHICA	100.00
1.01.03.	BANCOS - CUENTAS CORRIENTES	
1.01.03.01.	EN EL PAIS	
1.01.03.01.01	BANCO PICHINCHA CTA. CTE. 00178939-5	18,686.42
1.01.03.01.02	BANCO BOLIVARIANO CTA. CTE. 500-501774-1	35,176.36
1.02.	INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS	
1.02.01	ACCIONES	0.00
1.02.02	TITULOS DE COMPAÑIAS ANONIMAS	0.00
1.02.03	TITULOS DE COMPAÑIAS FINANCIERAS	0.00
1.02.04	TITULOS CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	0.00
1.02.05	CEDULAS HIPOTECARIAS	0.00
1.02.06	BONOS CERTIF. Y OTROS TITUL EMLESTADO	0.00
1.02.07	BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA	0.00
1.02.08	OTROS	0.00
1.03.	INVERSIONES EN OTROS VALORES	
1.03.01	DEPOSITOS DE AHORRO	0.00
1.03.02	DEPOSITOS A PLAZO	0.00
1.03.03	OTROS	0.00
1.04.	OBLIGACIONES POR COBRAR	
1.04.01.	PAGARES Y LETRAS	
1.04.01.01	POR VENCER	0.00
1.04.01.02	VENCIDOS	0.00
1.05.	CUENTAS POR COBRAR	
1.05.01.	DEUDORES VARIOS	
1.05.01.01.	FUNCIONARIOS	
1.05.01.01.01	LCDO. JUAN ESTEBAN BORJA	2,761.30
1.05.01.01.02	JUAN ESTEBAN BORJA MATHEUS	1,619.20
1.05.01.01.03	MARGARITA CABRERA	514.04
1.05.01.01.05	RODRIGO SALCEDO	229.59
1.05.01.01.06	LIGIA FAZMIÑO	252.23
1.05.01.01.07	DIANA GUAMAN	129.51
1.05.01.01.08	HENRY CEDEÑO	821.72
1.05.01.01.09	CECILIA GUAMAN	327.80
1.05.01.01.10	SYLVIA REYES	76.75
1.05.01.01.11	FERNANDO ESPINOSA	211.00
1.05.01.01.12	CARLA VASQUEZ	126.58
1.05.01.01.13	MARIA AMPARO BORJA	103.00
1.05.01.01.15	ARNUBIO ARIAS	156.59
1.05.01.02.	ABOGADOS	
1.05.01.03.	CLIENTES	
1.05.01.03.01	EQUIVIDA	0.00
1.05.01.03.02	HUMANA	0.00
1.05.01.03.03	BOLIVAR	1,315.16
1.05.01.03.04	EQUINOCCIAL	0.00
1.05.01.03.05	ESTRATEGA COL	0.00
1.05.01.03.06	BMI	0.00
1.05.01.03.07	INTEGRAL	0.00
1.05.01.03.08	MEMORTIAS	0.00
1.05.01.03.09	LIDERSEG	0.00
1.05.01.03.10	SEG. COLONIAL	187.04

DO: 23/06/04

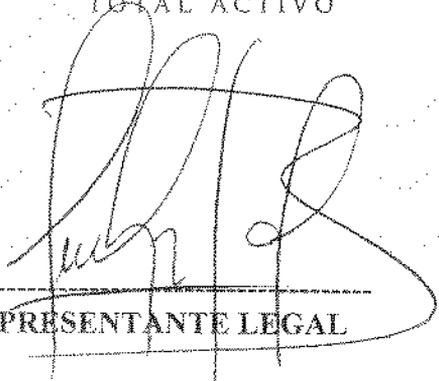
BALANCE DE SITUACION al 18 de Junio de 2004

Hora: 11:37:41

ESTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1.05.01.03.11	CONFIANZA	0.00
1.05.01.03.12	RIO GUAYAS	0.00
1.05.01.03.13	AIG METROPOLITANA	0.00
1.05.01.03.14	ACE SEGUROS	0.00
1.05.01.03.15	ECUATORIANO SUIZA	0.00
1.05.01.03.16	SALUD S.A.	0.00
1.05.01.03.17	OLYMPUS	0.00
1.05.01.03.20	CONTACTO	0.00
1.05.01.03.21	SEG. ORIENTE	891.51
1.05.01.04.	PARTICULARES	
1.05.01.04.01	SANTIAGO MORENO	0.00
1.05.01.04.02	LUIS MUESES	0.00
1.05.01.04.03	CECILIA GUAMAN	0.00
1.05.01.05	POR CHEQUES PROTESTADOS	0.00
1.05.01.06	OTROS DEUDORES	220.59
1.05.03.	ACCIONISTAS	
1.06.	MUEBLES EQUIPOS Y VEHICULOS	
1.06.01	MUEBLES Y ENSERES	9,261.81
1.06.02	EQUIPOS DE OFICINA	2,639.52
1.06.03	EQUIPOS DE COMPUTACION	11,331.51
1.06.04	DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUI (CREDITO)	-6,854.64
1.06.05	VEHICULOS	0.00
1.06.06	DEPRECIACION DE VEHICULOS (CREDITO)	0.00
1.07.	BIENES RAICES	
1.07.01	EDIFICIOS OFICINAS Y OTROS INMUEBLES URB	0.00
1.07.02	DEPRECIACION DE EDIF OFI Y OTROS INMU UR	0.00
1.07.03	INMUEBLES EN CONSTRUCCION	0.00
1.07.04	TERRENOS URBANOS PARA CONSTRUCCION INMUE	0.00
1.08.	CARGOS DIFERIDOS	
1.08.01	GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACION	7,084.78
1.08.02	GASTOS ANTICIPADOS Y PAGOS PROVISIONALES	-4,054.07
1.08.03.	ANTICIPOS FISCALES	
1.08.03.01	IVA CREDITO TRIBUTARIO	11,760.43
1.08.03.02	IVA RETENIDO	1,536.58
1.08.03.03	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA 1%	2,019.46
1.08.03.04	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA 5%	0.00
1.08.04	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	1,380.00

TOTAL ACTIVO

120,211.77



 REPRESENTANTE LEGAL



 CONTADOR

ADO: 23/06/04

BALANCE DE SITUACION al 18 de Junio de 2004

Hora: 11:37:41

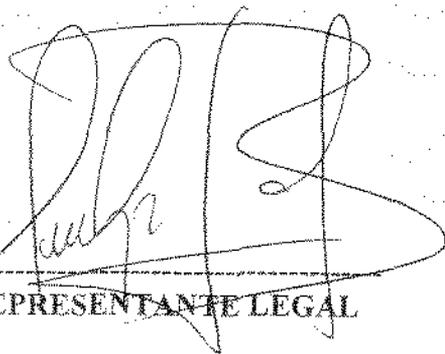
CNTABLE	DESCRIPCION	VALOR
PASIVO		
2.01.	RESERVAS DIVERSAS	
2.01.01	PARA DEUDORES POR PAGARES Y LETRAS	0.00
2.01.02	PARA DEUDORES VARIOS	0.00
2.01.04	RESERVAS FLUCTUACION DE VALORES	0.00
2.01.05	RESERVAS JUBILACION PATRONAL	0.00
2.02.	OBLIGACIONES POR PAGAR	
2.02.01	PAGARES Y LETRAS POR PAGAR	0.00
2.02.02	OBLIGACIONES HIPOTECARIAS	0.00
2.02.04.	SOBREGIROS BANCARIOS	
2.02.04.01	EN EL PAIS	0.00
2.03.	CUENTAS POR PAGAR	
2.03.01	INTERESES Y ARRENDAMIENTOS POR PAGAR	0.00
2.03.02	DIVIDENDOS DE ACCIONISTAS	0.00
2.03.03.	ACREEDORES VARIOS	
2.03.03.01	CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	0.00
2.03.03.02	APORTES Y DESCUENTOS PARA I.E.E.S	-0.02
2.03.03.05.	RETENCIONES FISCALES	
2.03.03.05.01	RETENCION EN LA FUENTE 1%	31.81
2.03.03.05.02	RETENCION EN LA FUENTE 5%	37.39
2.03.03.05.03	RETENCION EN LA FUENTE IVA 100%	72.53
2.03.03.05.04	RETENCION EN LA FUENTE IVA 30%	9.38
2.03.03.05.05	RETENCION EN LA FUENTE IVA 70%	0.00
2.03.03.05.07	RETENCION EN LA FUENTE 8%	48.35
2.03.03.05.09	RETENCION EN LA FUENTE 1/1000	0.16
2.03.03.06.	ACCIONISTAS	
2.03.03.06.01	LCDO. JUAN ESTEBAN BORJA	0.00
2.03.03.09.	OTROS ACREEDORES	
2.03.03.09.02	ACE SEGUROS	0.00
2.03.03.09.03	PARTICULARES	2,442.15
2.03.03.09.05	INTEGRAL	0.00
2.03.04.	COMISIONES POR PAGAR	
2.03.04.01	POR SEGUROS	0.00
2.03.04.02	POR OTROS CONCEPTOS	0.00
2.03.05.	CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS POR PAGAR	
2.03.05.01	CONTRIBUCION SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	0.00
2.03.05.02	IMPUESTO A LA RENTA-COMPAÑIA	0.00
2.03.05.03	IMPUESTOS MUNICIPALES	0.00
2.03.05.04	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	2,195.14
2.03.05.05	OTRAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	0.00
2.03.06.	GASTOS POR PAGAR	
2.03.06.01	POR OTROS GASTOS Y PROVISIONES	0.00
2.04.	CREDITOS DIFERIDOS	
2.04.01	INTERESES Y RENTAS COBRADOS POR ANTICIP.	0.00
2.05.	OTROS PASIVOS	
2.05.01	FONDOS DE RESERVAS PARA EMPLEADOS	1,800.00
2.05.02	UTILIDADES POR PAGAR A EMPLEADOS	0.00
2.05.04	DECIMO TERCER SUELDO	1,977.32
2.05.05	DECIMO CUARTO SUELDO	999.80
	TOTAL PASIVO	9,613.81

ADO: 23/06/04

BALANCE DE SITUACION al 18 de Junio de 2004

Hora: 11:37:41

NTABLE	DESCRIPCION	VALOR
PATRIMONIO		
3.01.	CAPITAL	
3.01.01	CAPITAL PAGADO	5,000.00
3.02.	RESERVAS	
3.02.01	LEGALES	2,168.95
3.02.02	ESPECIALES	303.13
3.02.03	REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	0.00
3.02.04	OTRAS	0.00
3.02.05	RESERVAS DE CAPITAL	0.00
3.03.	RESULTADOS	
3.03.01.	ACUMULADOS	
3.03.01.05	UTILIDADES O EXCEDENTES NO DISTRIBUIDOS	17,979.79
3.03.01.10	(PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES)	0.00
3.03.02.	DEL EJERCICIO	
3.03.02.05	UTILIDAD (PERDIDA)	75,646.09
3.05	APORTES	
3.05.01	APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	9,500.00
TOTAL PATRIMONIO		110,597.96
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		120,211.77



REPRESENTANTE LEGAL



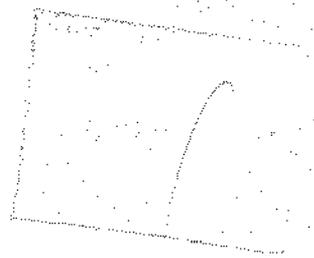
CONTADOR

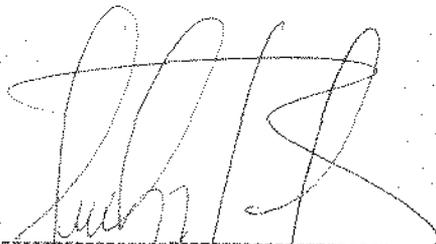
CDO: 23/06/04

BALANCE DE RESULTADOS AL 18 de Junio de 2004

Hora: 11:37:41

NTABLE	DESCRIPCION	VALOR
INGRESOS		
5.01.	COMISIONES RECIBIDAS	
5.01.01	SEGUROS GENERALES	170,170.03
5.01.02	SEGUROS DE VIDA	21,312.61
5.01.03	POR OTROS CONCEPTOS	769.43
5.01.04	COMISIONES POR MEDICINA PREPAGADA	8,646.89
5.02.	RENTAS VARIAS	
5.02.01.	DIVIDENDOS E INTERESES SOBRE VALORES MOB	
5.02.01.01	DE ACCIONES	0.00
5.02.01.02	DE TITULOS DE COMPAÑIAS ANONIMAS	0.00
5.02.01.03	DE TITULOS DE COMPAÑIAS FINANCIERAS	0.00
5.02.01.04	DE TITULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACI	0.00
5.02.01.05	DE CEDULAS HIPOTECARIAS	0.00
5.02.01.06	DE BONOS CERTIF Y OTROS TITU EMI POR EST	0.00
5.02.01.07	DE BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA	0.00
5.02.01.08	DE OTROS	0.00
5.02.02.	INTERESES SOBRE DEPOSITOS Y PRESTAMOS	
5.02.02.01	DE DEPOSITOS DE AHORRO	0.00
5.02.02.02	DE DEPOSITOS A PLAZO EN EL PAIS	0.00
5.02.02.03	DE DEPOSITOS A PLAZO EN EL EXTERIOR	0.00
5.02.02.04	DE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE	0.00
5.02.02.05	DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS	0.00
5.02.02.06	DE PRESTAMOS PRENDARIOS	0.00
5.02.02.07	DE PRESTAMOS A COMPAÑIAS	0.00
5.02.02.08	DE OTROS	0.00
5.02.03.	OTRAS RENTAS	
5.02.03.01	DE OTROS CONCEPTOS	0.04
5.03.	UTILIDADES VARIAS	
5.03.01	POR VENTA SORTEO O VENCIM DE VALORES MOB	0.00
5.03.02	POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00
5.03.03	POR DIFERENCIA DE CAMBIO	0.00
5.03.04	POR DEUDAS O PERDIDAS RECUPERADAS	0.00
5.03.05	POR OTROS CONCEPTOS	1,198.23
TOTAL INGRESOS		202,097.23
UTILIDAD DEL EJERCICIO (PERDIDA)		75,646.09




 REPRESENTANTE LEGAL


 CONTADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CIDESCOL
CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día viernes diez y ocho de junio del dos mil cuatro, de acuerdo a la convocatoria publicada en el periódico La Hora, el día lunes siete de junio del dos mil cuatro, como dispone el estatuto, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Brasil 293 y Granda Centeno, edificio Iaca, primer piso, de esta ciudad de Quito, siendo las diez horas, se reúnen los siguientes socios:

1. Juan Esteban Borja Matheus.

Actúa como secretaria de la Junta la señora Mercilia Matheus Ponce en su calidad de Presidente, y como secretario actúa el señor Juan Esteban Borja Matheus, en su calidad de Gerente General.

El secretario deja constancia de que se encuentra presente el 99,72% del capital pagado de la compañía.

El Presidente dispone que por secretaría se de lectura de la convocatoria. El secretario procede:

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

Se convoca a todos los socios de la compañía CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, que se realizará el día Viernes de 18 de junio del 2004, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Brasil 293 y Granda Centeno, edificio Iaca, primer piso, de esta ciudad de Quito, a las 10h00, en la misma que se tratará sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Transformación de la compañía.
- 2.- Adopción de nuevos de Estatutos.

Quito, a 4 de junio del 2004

Juan Esteban Borja
GERENTE GENERAL

Los asistentes aprueban el orden del día. La Junta pasa a conocer la Agenda:

Con relación al primer punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General y propone que para dinamizar el giro de los negocios de la compañía se proceda a transformar la Compañía en una sociedad anónima, para lo cual es indispensable proceder al cambio de

ADO: 23/06/04

BALANCE DE RESULTADOS AL 18 de Junio de 2004

Hora: 11:37:41

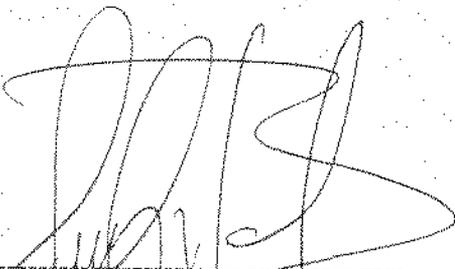
CONTABLE DESCRIPCION	VALOR
	EGRESOS	
4.01.	GASTOS DE ADMINISTRACION	
4.01.01.	GASTOS DE PERSONAL	
4.01.01.01	SUELDOS Y SOBRESUELDOS	23,325.00
4.01.01.02	GASTOS DE REPRESENTACION	0.00
4.01.01.03	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1,664.21
4.01.01.04	SUBSIDIOS E INDEMNIZACIONES	0.00
4.01.01.05	HONORARIOS	47,761.13
4.01.01.06	APORTES AL I.E.S.S	2,834.01
4.01.01.07	FONDO DE RESERVA	1,207.50
4.01.01.08	DECIMO CUARTO	2,322.20
4.01.01.09	VACACIONES	95.51
4.01.01.10	JUBILACION PATRONAL	0.00
4.01.01.11	IMPUESTO A LA RENTA	0.00
4.01.01.12	SEGUROS DEL PERSONAL	676.34
4.01.01.13	PARTICIPACION UTILIDADES	0.00
4.01.01.14.	GASTOS NO ESPECIFICADOS	
4.01.01.14.01	BONOS	0.00
4.01.01.14.02	BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES SALARIA	480.00
4.01.01.14.03	TRANSPORTE	0.00
4.01.01.14.04	SERVICIOS OCACIONALES	175.25
4.01.01.14.05	CAPACITACION	1,000.00
4.01.01.14.06	LUNCH	0.00
4.01.01.14.07	UNIFORMES	1,859.24
4.01.01.14.08	ATENCION AL PERSONAL	126.81
4.01.01.14.09	CAFETERIA	380.04
4.01.01.14.10	OTROS GASTOS NO ESPECIFICADOS	0.00
4.01.01.14.11	COMISIONES	0.00
4.01.02.	GASTOS VARIOS	
4.01.02.01	ARENDAMIENTOS	10,328.19
4.01.02.02	LUZ AGUA Y TELEFONO	2,324.63
4.01.02.03	SEGUROS DE MUEBLES EQUIPOS Y VEHICULOS	818.29
4.01.02.04	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	2,285.47
4.01.02.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	591.24
4.01.02.06	COMUNICACIONES	1,815.13
4.01.02.07	MOVILIZACIONES	1,206.40
4.01.02.08	HONORARIOS POR EXAMENES MEDICOS	0.00
4.01.02.09	CUOTAS Y DONATIVOS	93.00
4.01.02.10	GASTOS JUDICIALES	85.61
4.01.02.11	GASTOS DE COMPUTACION	1,102.00
4.01.02.12.	OTROS GASTOS	
4.01.02.12.01	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE OFICINA	35.40
4.01.02.12.02	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTACION	662.20
4.01.02.12.03	MANTENIMIENTO MUEBLES Y ENSERES	22.40
4.01.02.12.04	MANTENIMIENTO OFICINA	481.60
4.01.02.12.05	HONORARIOS CONTABLES	2,250.00
4.01.02.12.06	HONORARIOS OTROS PROFESIONALES	432.00
4.01.02.12.07	ATENCION CLIENTES	1,419.88
4.01.02.12.08	GASTOS BANCARIOS	33.04
4.01.02.12.09	GASTOS DE PROMOCION Y VENTAS	410.00
4.01.02.12.10	OTROS	325.53
4.01.02.12.11	SUSCRIPCIONES	0.00
4.01.02.12.12	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	536.01
4.01.02.12.13	ARRENDAMIENTO EN LEASING	3,892.31
4.01.02.12.14	CORREO	50.56

ADO: 23/06/04

BALANCE DE RESULTADOS AL 18 de Junio de 2004

Hora: 11:37:41

NTABLE	DESCRIPCION	VALOR
4.02.	COMISIONES PAGADAS	
4.02.01	POR SEGUROS	3,844.01
4.02.02	POR OTROS CONCEPTOS	0.00
4.03.	CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	
4.03.01	IMPUESTOS MUNICIPALES	305.33
4.03.02	CONTRIBUCIONES SUPERINTENDENCIA DE BANC	956.88
4.03.03.	OTROS IMPUESTOS	
4.03.04	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	0.00
4.03.05	MULTAS VARIAS	0.00
4.04.	INTERESES PAGADOS	
4.04.01	SOBRE PRESTAMOS RECIBIDOS	1,088.35
4.04.02	VARIOS	0.00
4.05.	AMORTIZACIONES DEPRECIACIONES Y RESERVAS	
4.05.01	AMORTIZACIONES DE VALORES MOBILIARIOS	0.00
4.05.02	AMORTIZACION DE GASTOS DE ESTABLE Y ORGA	1,249.08
4.05.03	DEPRECIACION DE BIENES RAICES	0.00
4.05.04	DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENCERES	432.21
4.05.05	DEPRECIACION DE VEHICULOS	0.00
4.05.06	DEPRECIACION DE EQUIPOS DE OFICINA	123.20
4.05.07	DEPRECIACION EQUIPOS DE COMPUTACION	1,762.66
4.06.	PERDIDAS VARIAS	
4.06.01	POR VENTA SORTEO O VENCIMIENTO DE VALMO	0.00
4.06.02	POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00
4.06.03	POR DIFERENCIA DE CAMBIO	0.00
4.06.04	POR OTROS CONCEPTOS	1,601.29
	TOTAL EGRESOS	126,451.14



REPRESENTANTE LEGAL

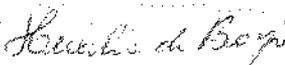


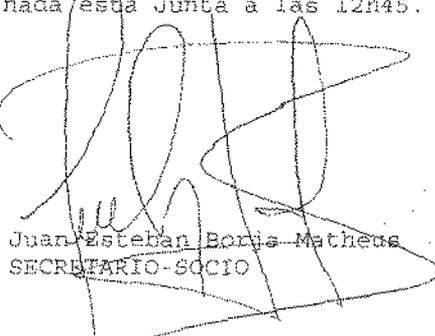
CONTADOR

denominación, por lo que se pone a consideración de los socios la denominación de CIDESCOL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.- Expone además que los socios pasarán a ser accionistas y que sus participaciones serán cambiadas por acciones de acuerdo al monto de aportación que cada socio tenga actualmente en la Compañía. La Junta, luego de discutir la propuesta presentada y revisados los documentos, aprueban por unanimidad la transformación de la compañía responsabilidad limitada en una compañía anónima así como el cambio de denominación.

Con relación al segundo punto del orden del día, el Gerente General de la compañía expresa que en vista de la transformación que se plantea debe procederse a la reforma y codificación del estatuto, para lo cual se pone en consideración de los socios el nuevo estatuto social el cual es repartido a todos los asistentes para su revisión. La Junta, luego de discutir la propuesta presentada y revisados los documentos, aprueban por unanimidad el nuevo estatuto. Secretaría informa que en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento para la elaboración de Juntas Generales, emitido por la Superintendencia de Compañías, procede a dar lectura de los documentos que se agregarán a la presente Acta: a.- Lista de asistentes; b.- balance; y c.- Nuevo estatuto social de la Compañía.

Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de diez minutos para que se elabora el Acta de esta Junta General Ordinaria de Socios de la compañía CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; una vez concluido el receso, se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios, en constancia de lo cual la suscriben en unidad de acto. La Presidencia declara terminada esta Junta a las 12h45.


Maritza Matheus
PRESIDENTE


Juan Esteban Boris Matheus
SECRETARIO-SOCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7012527

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CANELOS VELASCO ALEX FERNANDO

Fecha Reservación: 04/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PÉTICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **CIDESCOL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**

Negado

COMPETENCIA SUPERBANCOS, NO EXISTE REGISTRO PREVIO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL

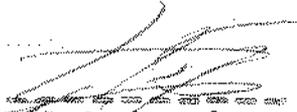
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

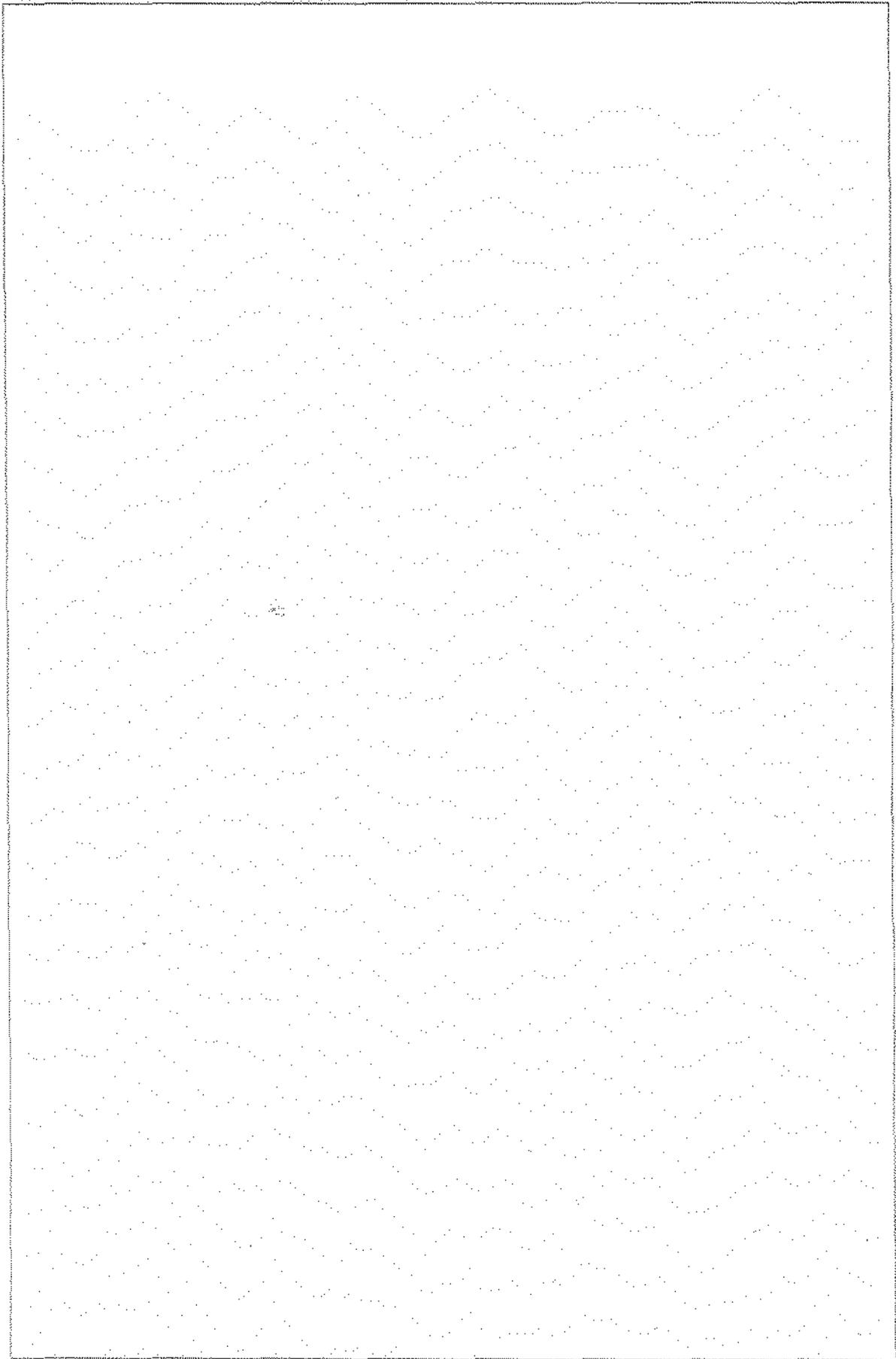


NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTO, DE CIDESCOL CIA LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, A: CIDESCOL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO



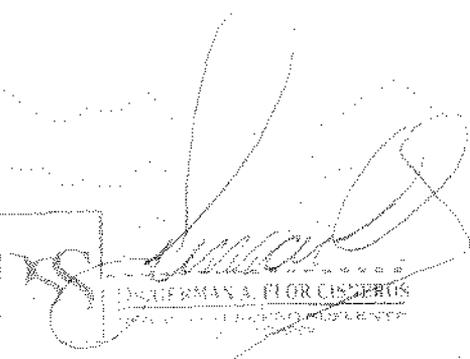

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

ZÓN Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SBS-INS-2004-211, de fecha diecisiete de agosto del dos mil cuatro, expedida por el Doctor Renán Calderón Villacís, Intendente Nacional de Seguros, de la Superintendencia de Banco, tome nota al margen de la escritura matriz de la Transformación, Cambio de Denominación y Reforma de estatutos de la Compañía CIDESCOL CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintiuno de Junio del dos mil cuatro, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Transformación de la Compañía de Responsabilidad limitada a compañía anónima, el Cambio de Denominación social de la Compañía CIDESCOL CIA. LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS A CIDESCOL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS Y la reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veinticuatro de agosto del dos mil cuatro.—


LUCIFERMA A. FLOR CISNEROS
Notario Tercera



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

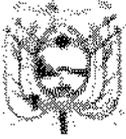
NOTARIA
PRIMERA



RAZÓN: Mediante Resolución No. SBS-INS-2004-311, dictada por el Intendente Nacional de Seguros, de la Superintendencia de Bancos y Seguros, el 17 de Agosto de 2004; se aprueba la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima; el cambio de denominación social de la compañía CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, a CIDESCOL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; y, la reforma y codificación del estatuto social.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al serme de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 01 de Junio de 1994.-

Quito, 01 de Septiembre de 2004.-

1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SBS-INS-2004-211** del Sr. **INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS** de 17 de agosto del 2004, bajo el número **2428** del Registro Mercantil. Tomo **135.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **945** del Registro Mercantil de veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 1874 vta., Tomo 115 y **2637** del Registro Mercantil de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4208 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a una Compañía Anónima, Cambio de Denominación social de la Compañía "**CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**" a "**CIDESCOL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**", reforma y codificación del estatutos, otorgada el veintuno de junio del 2004, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO CUARTO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026015.-** Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mm.-



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-INS-2004-211

RENÁN CALDERÓN VILLACÍS
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, ha solicitado a esta Intendencia Nacional de Seguros, la aprobación de la transformación, cambio de denominación y reforma del estatuto social de la referida agencia, acompañando para el efecto tres testimonios de la escritura pública, otorgada el 21 de junio del 2004, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado.

QUE la junta general extraordinaria de socios de CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el 18 de junio del 2004, resolvió sobre la transformación de la compañía y la adopción de nuevos estatutos;

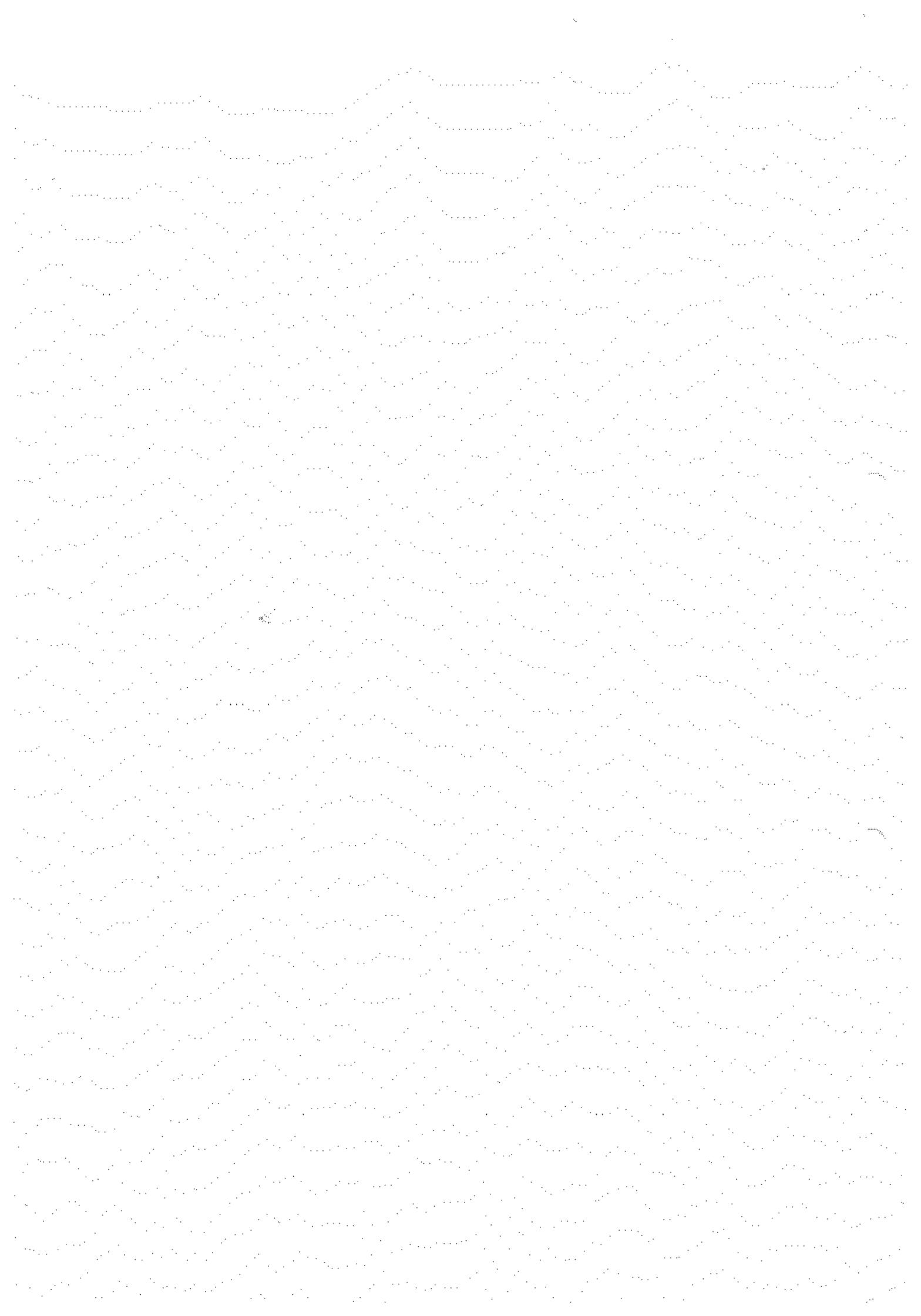
QUE se ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. INS-GIQ-2004-1071, de 16 de agosto del 2004; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2003-6493 de 2 de septiembre del 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima b); el cambio de denominación social de la compañía CIDESCOL CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, a CIDESCOL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; y, c); la reforma y codificación del estatuto social de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 21 de junio del 2004, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de transformación, cambio de denominación social y reforma y codificación del estatuto, otorgada el 21 de junio del 2004, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.





Resolución No. SBS-INS-2004-211

Página dos

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública, otorgada el 1 de junio de 1984, de constitución de la compañía CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C. LTDA., que ésta se transformó, cambió de denominación social y reformó y codificó el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 21 de junio del 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de transformación, cambio de denominación social y reforma y codificación del estatuto, otorgada el 21 de junio del 2004, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de transformación, cambio de denominación y reforma y codificación del estatuto social que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecisiete de agosto del dos mil cuatro.

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diecisiete de agosto del dos mil cuatro.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SERVICIO DEL REGISTRO DE LA COMPANIA DEL BARRIO

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SERVICIO DEL REGISTRO DE LA COMPANIA DEL BARRIO

Con esta fecha queda RESCINDIDA la presente Resolución, bajo el Nº 2424 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 135, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 17 de SET 2004


DR. FREDY ESCOBAR VILLALBA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

